



NOTARIA DECIMO SEGUNDA
DEL CANTON QUITO

PRIMERA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
HUMANWORK COMPAÑÍA LIMITADA

OTORGADO POR DANIEL BARRERO ARIAS Y LUIS GUSTAVO
ZAMORA VEGA

A FAVOR DE _____

CUANTIA USD \$ 400.00

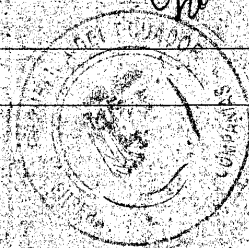
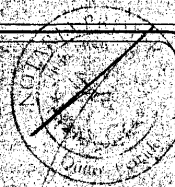
ANTE EL NOTARIO

DR. JAIME PATRICIO NOLIVOS M.

QUITO 21 DE Noviembre DE 2008

EDIFICIO BANCO DE PRESTAMOS, PATRIA No. 850 Y AV. 10 DE AGOSTO - OF. 701 - 7MO PISO
TELEFONOS OFICINA: 2521 993 - 2542 220 - FAX: 2521 993
QUITO - ECUADOR

M



25/11/08
12:40



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA “HUMANWORK COMPAÑÍA LIMITADA”

OTORGADO POR:

DANIEL BARRERO ARIAS
Y LUIS GUSTAVO ZAMORA VEGA

CAPITAL SOCIAL:

USD \$400,00

V.F:

Di: C.

[illegible]

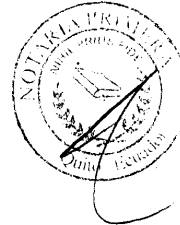
&&&&&&&&&&&&&&&&

&&&&&&&

&&&&&

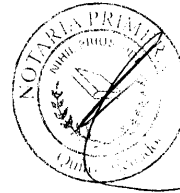
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, a dos de diciembre del dos mil ocho, ante mí el Notario Décimo Segundo del cantón Quito, doctor Jaime Nolivos Maldonado, comparece: El señor Daniel Barrero Arias, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad colombiana, domiciliado en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; y, el señor Luis Gustavo Zamora Vega, mayor de edad, de estado civil casado, de

1 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, por
2 sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son
3 mayores de edad, legalmente capaces, el primero de
4 nacionalidad colombiana, y el segundo de nacionalidad
5 ecuatoriana, domiciliados en este Cantón, a quienes conozco y
6 doy fe ya que me presentan sus documentos de identidad, para
7 que eleve a escritura pública la siguiente minuta que cuyo tenor
8 literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el
9 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar
10 una en la que conste la Constitución de la compañía
11 HUMANWORK COMPAÑÍA LIMITADA., al tenor de las
12 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
13 Comparecen a la celebración de esta escritura de constitución
14 las siguientes personas: Por una parte, el señor Daniel Barrero
15 Arias, por sus propios y personales derechos; y por otra, el señor
16 Luís Gustavo Zamora Vega, por sus propios y personales
17 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad colombiana
18 el primero y de nacionalidad ecuatoriana el segundo, quienes
19 declaran que es su voluntad constituir una Compañía Anónima
20 denominada **HUMANWORK COMPAÑÍA LIMITADA.**, cuyos
21 estatutos constan a continuación: **ARTÍCULO PRIMERO:**
22 **DENOMINACIÓN.-** La denominación de la Compañía es
23 **HUMANWORK COMPAÑÍA LIMITADA.**, por tanto, en todas las
24 operaciones girará con este nombre, y se registrá por las
25 disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y
26 demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que
27 realizara la Compañía y las normas que contemplan los
28 presentes estatutos.-**ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El



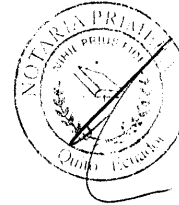
1 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil en
2 la provincia del Guayas, República del Ecuador. Por resolución
3 de la Junta General se podrán establecer sucursales, agencias o
4 corresponsalías dentro o fuera del país.- **ARTÍCULO TERCERO:**
5 **DURACIÓN.-** La duración de la compañía es de cincuenta años
6 contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
7 Registro Mercantil, pero se podrá disolver anticipadamente en
8 cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Socios
9 en la forma prevista en las leyes y en este instrumento.-
10 **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la
11 esta compañía será: a) Brindar servicios de asesoría, formulación
12 e implementación estratégica para negocios, b) Servicios de
13 selección y evaluación de personal para empresas y personas
14 naturales, c) Estudios de medición de satisfacción empresarial y
15 mediciones de clima y cultura organizacional, entre otros; d)
16 Servicios de administración, manejo de negocios, asesoría
17 financiera, diseño y gestión de negocios para otras compañías;
18 e) Administración de recursos de otras personas naturales y/o
19 jurídicas; f) Diseño e implementación de estrategias económicas
20 y financieras en favor de otras personas naturales y/o jurídicas;
21 g) Prestación de servicios de asesoramiento en actividades
22 relacionadas con el manejo de recursos humanos a otras
23 compañías; h) Negociar con entidades de crédito para la
24 obtención de créditos e inversiones; i) Servicios de asesoría para
25 personas naturales, personas jurídicas, nacionales o extranjeras,
26 públicas o privadas en las siguientes áreas: comercial, industrial,
27 administrativa, técnica, contable, legal, financiera, de mercadeo y
28 ventas, de procedimientos productivos, de personal,

1 procesamiento de datos y en todas aquellas actividades
2 permitidas por la Ley.; j) Realizar todo tipo de inversiones
3 permitidas por las Leyes, incluyendo la posibilidad de participar
4 en el capital de otras compañías, nacionales y/o extranjeras,
5 constituidas o que se constituyan en el futuro, tengan o no
6 afinidad con el objeto principal de la compañía; k) Adquirir
7 representaciones y mandatos de personas naturales o jurídicas,
8 nacionales o extranjeras.; y, l) Constituir sucursales y agencias
9 dentro y fuera del país. Para el cumplimiento del objeto social
10 podrá ejecutar todo acto o contrato que no esté prohibido por las
11 leyes, ni sea contrario a las buenas costumbres ni al orden
12 público. Se entiende que la Compañía está facultada para
13 cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permitan
14 conseguirlo, pudiendo intervenir como socio o accionista en la
15 formación de toda clase de sociedades, aportar capital a éstas,
16 adquirir, tener y poseer títulos, acciones, participaciones u
17 obligaciones, y en general realizar toda clase de actos o
18 contratos que se requieran o convengan para el cumplimiento de
19 su objeto social. La compañía podrá realizar cualquiera de las
20 actividades antes mencionadas, por cuenta propia o de terceros
21 o en asociación con terceros.-**CAPÍTULO UNO.- ARTÍCULO**
22 **QUINTO: CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de
23 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
24 AMÉRICA (USD. \$400,00), dividido en cuatrocientas (400)
25 participaciones nominativas e indivisibles de UN DÓLARES DE
26 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$1,00), cada una.
27 Los Certificados de Aportación serán firmados por el Presidente y
28 el Gerente General de la Compañía.-**ARTÍCULO SEXTO.- UNO.-**



1 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones estarán representadas
2 en Certificados de Aportación no negociables. Cada participación
3 representa derecho a un voto en la Junta General, en proporción
4 a su valor pagado, así como a participar en las utilidades y a
5 los demás derechos establecidos en la Ley y en los Estatutos.-
6 **DOS.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** La
7 propiedad de las participaciones no podrá transferirse sin la
8 aprobación unánime del capital social. La cesión se hará por
9 escritura pública. En el libro de participaciones y socios se
10 inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de
11 aportaciones correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor
12 del cesionario.- **CAPÍTULO DOS.- DE LA JUNTA GENERAL**
13 **DE SOCIOS.-ARTÍCULO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL Y**
14 **ATRIBUCIONES.-** Es el órgano supremo de gobierno de la
15 Compañía, formado por los socios legalmente convocados y
16 constituidos. Será presidida por el Presidente de la Compañía, y
17 ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la
18 Junta designe Presidente y secretario ad-hoc a falta de éstos.-
19 Son atribuciones de la Junta General los siguientes: **UNO.-**
20 Resolver sobre la prórroga de la compañía, su disolución
21 anticipada, su reactivación, el aumento o disminución del capital,
22 la transformación, fusión, o cualquier otro asunto que implique
23 reforma del Contrato Social o Estatutos; **DOS.-** Resolver sobre la
24 distribución de los beneficios sociales; **TRES.-** Conocer y aprobar
25 el informe del Gerente General, así como las cuentas y balances
26 que presenten los administradores; **CUATRO.-** Aprobar la cesión
27 de las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios;
28 **CINCO.-** Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra

1 deberán firmar el acta todos los asistentes, bajo pena de nulidad.
2 De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y
3 de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias
4 se hicieron en la forma prevista en la Ley y los Estatutos; se
5 incorporarán además los demás documentos que hubieren sido
6 conocidos por la Junta. Las Actas se llevarán a máquina, en
7 hojas debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la
8 misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días
9 posteriores. **-ARTÍCULO DUODÉCIMO.- JUNTAS GENERALES**
10 **EXTRAORDINARIAS.-** Se reunirán en cualquier tiempo, en el
11 domicilio principal de la compañía, para tratar los asuntos
12 puntualizados en la convocatoria. **- ARTÍCULO DÉCIMO**
13 **TERCERO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** La Junta
14 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
15 cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la República,
16 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
17 capital social, y los asistentes acepten por unanimidad la
18 celebración de la Junta. Las Actas de las Juntas Universales
19 serán firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad.-
20 **CAPÍTULO CUATRO.- ADMINISTRACIÓN.-** Son órganos de
21 Administración de la Compañía el Presidente y el Gerente
22 General, que tendrán las atribuciones y deberes que se
23 mencionan en las cláusulas que siguen. Los medios que
24 comprende la gestión de cada uno de los órganos de admi-
25 nistración de acuerdo a tales cláusulas, se entenderán con
26 carácter meramente enunciativo y no limitativo. El Gerente
27 General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de
28 la compañía. **- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL**



1 **PRESIDENTE.-** La Junta General nombrará al Presidente, quien
2 la presidirá. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:
3 **UNO.-** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o
4 impedimento, en cuyo caso ejercerá las atribuciones de éste
5 hasta que asuma nuevamente el cargo o la Junta General
6 resuelva su reemplazo; **DOS.-** Presidir las sesiones de la Junta
7 General; **TRES.-** Certificar, junto con el Secretario, las Actas de
8 las Juntas Generales; **CUATRO.-** Extender, junto con el Gerente
9 General, los Certificados de Aportación; **CINCO.-** Ejercer las
10 demás atribuciones que le confieren los presentes Estatutos, los
11 reglamentos y resoluciones de la Junta General. En caso de
12 ausencia del Presidente, la Junta General designará su
13 reemplazo por el tiempo que falta para completar el período.-
14 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-**
15 Ejercer la Representación Legal de la Compañía, en juicio y fuera
16 de él. Sus atribuciones se definen como sigue: **UNO.-** Cumplir y
17 hacer cumplir la Ley, los Estatutos Sociales y las Resoluciones
18 de la Junta General; **DOS.-** Obligar a la Compañía y ejecutar a su
19 nombre todo acto, contrato o gestión permitidos por la Ley y los
20 Estatutos Sociales, que ya directa o indirectamente se dirija al
21 cumplimiento del objeto social. Para realizar actos y contratos
22 cuya cuantía supere el equivalente a diez mil dólares de los
23 estados Unidos de América, el Gerente General, deberá obtener
24 autorización previa de la Junta General; **TRES.-** Designar y
25 remover al personal de la Compañía, contratar a los empleados y
26 trabajadores, fijar sus remuneraciones y resolver sobre la
27 terminación de tales contratos, sujetándose en todo caso a la
28 Ley; **CUATRO.-** Intervenir como Secretario en las sesiones de la

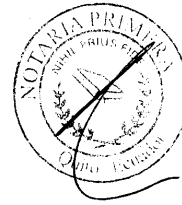
1 Junta General, y certificar con su firma las copias de las Actas de
2 las Juntas Generales y demás libros y documentos de la
3 Compañía; CINCO.- Convocar a la Junta General; SEIS.-
4 Presentar a la Junta General el balance anual, la cuenta de
5 pérdidas y ganancias, y un informe detallado sobre la marcha de
6 la compañía; SIETE.- Cuidar que se lleve correctamente la
7 contabilidad y los demás libros de la Compañía; OCHO.- Adquirir
8 en favor de la compañía o enajenar cualquier clase de bienes
9 muebles, a cualquier título, y constituir cauciones sobre éstos.
10 Para constituir gravámenes o enajenar inmuebles requerirá de
11 autorización de la Junta General; NUEVE.- Extender, avalar,
12 endosar, pagar, protestar, tener y realizar cualquier otra
13 operación inherente a los títulos valores a nombre de la
14 compañía, tales como letras de cambio, pagarés, cheques u
15 otros efectos de comercio; así como abrir y cerrar cuentas
16 corrientes, solicitar la apertura de cartas de crédito, constituir
17 garantías aduaneras y todas las operaciones bancarias
18 necesarias en el giro ordinario de la compañía; DIEZ.- Invertir, a
19 nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos
20 en otras compañías; ONCE.- Determinar la organización y
21 funcionamiento de las oficinas y departamentos que fueren
22 necesarios para la marcha de la compañía; DOCE.- Ejercer todas
23 las atribuciones contempladas en el Art. 48 del Código de
24 Procedimiento Civil para la defensa judicial o extrajudicial de los
25 intereses de la compañía; TRECE.- Otorgar poderes especiales a
26 terceros para cumplir con el objeto social de la compañía, y
27 únicamente requerirá de autorización de la Junta General en el
28 caso de que su facultad supere los diez mil dólares de los



1 Estados Unidos de Norteamérica; CATORCE.- Presentar a la
2 Junta General el proyecto de Presupuesto anual y el Plan
3 General de Actividades; QUINCE.- Conferir únicamente poderes
4 especiales. Para conferir poderes generales necesitará
5 autorización de la Junta General; DIECISÉIS.- Presentar a la
6 Junta General la propuesta de distribución de las utilidades del
7 respectivo ejercicio; y, DIECISIETE.- Las demás atribuciones
8 contempladas en la Ley y estos Estatutos, y resoluciones de la
9 Junta General.-**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** En caso de que el
10 Gerente General realice un acto o celebre un contrato en
11 contravención a los presentes estatutos, tal acto obligará a la
12 compañía, pero será personalmente responsable frente a la
13 compañía por los perjuicios que se originaren de tal acto o
14 contrato.-**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DISPOSICIÓN**
15 **GENERAL.-** El Presidente y el Gerente General podrán ser o no
16 ser socios de la compañía, durarán tres años en sus funciones y
17 podrán ser sucesivamente reelegidos. -**CAPÍTULO CINCO.- DE**
18 **LOS SOCIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DERECHOS Y**
19 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- DE LOS DERECHOS.-**
20 **DIECIOCHO UNO.-** Son derechos de los socios especialmente
21 los siguientes: **DIECIOCHO UNO UNO.-** Intervenir en las Juntas
22 generales; **DIECIOCHO UNO DOS.-** participar en los beneficios
23 sociales en proporción a sus participaciones; **DIECIOCHO UNO**
24 **TRES.-** participar en la misma proporción en la división del
25 acervo social, en caso de liquidación de la compañía;
26 **DIECIOCHO UNO CUATRO.-** intervenir con voz y con voto en
27 las Juntas Generales; **DIECIOCHO UNO CINCO.-** gozar de
28 preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de

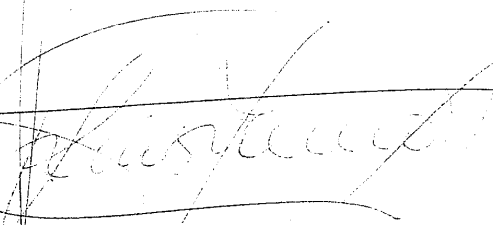
Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	# Participa.
Daniel Barrero Arias.	USD. \$ 399,00	USD. \$ 199,50	399
Luis Gustavo Zamora Vega.	USD \$ 1,00	USD \$ 0,50	1
TOTAL	USD \$ 400,00	USD \$ 200,00	400

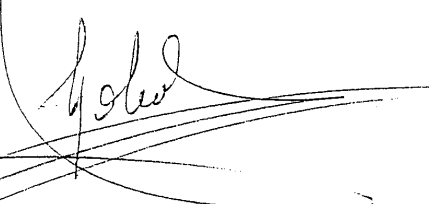
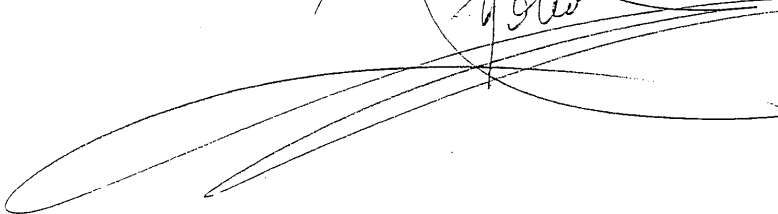
El cincuenta por ciento (50%) del capital remanente, los socios se comprometen a cancelarlo dentro del plazo de un año contado a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.-ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN COMO HABILITANTES: a) Certificado de la cuenta de Integración de Capital; b) El oficio de reserva de nombre, c) Copia de Cédula de Identidad del señor Daniel Barrero Arias, d) Copia de la Cédula de Ciudadanía el Señor Luís Gustavo Zamora Vega; y, e) Copia del Certificado de votación del Señor Luís Gustavo Zamora Vega.-Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente documento. (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- El compareciente ratifica la minuta inserta la misma que se halla firmada por el doctor Eduardo Morillo Oñate, con matrícula profesional número dos mil veinte y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída

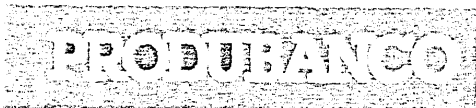


1 que le fue al compareciente por mí el Notario en unidad de acto,
2 se ratifica y firma conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-
3
4
5
6
7
8
9

10 **SR. DANIEL BARRERO ARIAS**
11 **C.I. 041951539**
12
13
14
15

16 
17
18
19 **SR. LUIS GUSTAVO ZAMORA VEGA**
20 **C.C. 170853734 3**
21 **P.V. 143 - CRCC**
22
23
24
25
26
27
28



CERTIFICACION

Número Operación CIC101000003263

Hemos recibido de

Nombre
BARRERO ARIAS DANIEL
ZAMORA VEGA LUIS GUSTAVO

Aporte
199.50

0.50

Total

200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)

COMPañIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

HUMANWORK CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPañIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

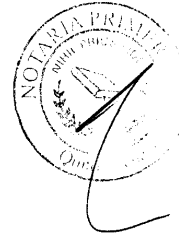
QUITO

Martes, Diciembre 2, 2008

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7221208
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1715067128 VIZUETE MARTINEZ ROMINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/11/2008

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: HUMANWORK CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7221208

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/12/2008 1:54:19 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

CHICOMBIANA
SANTERO
SUCINCABATA
LIVIANO BARRERO JIMENEZ
CINCO 5-4-1945
CINCO 6-4-1948
AF2
REN 1589013
73182-11772
INV. DEPOSITOS/PIRATA
SAS

BARRERO-ARIAS
CAMIEL

DECEMNALDAD: COLOMBIA
PASAPORTE: C6793478 C.I.: 9918763H
ASA: 1041 REGCM: 42534627
ACTIVIDAD: INVERSIONISTA EN DEPOSITO

DATA: 10/07/2010

RECEBIMOS EN FECHA: 1977
LUGAR DE ORIGEN: GUAYAGUIL, 1607250
VALIDO HASTA:

RESPONSABLE:
POR LA ARGANCIA Y EL PAPER

[illegible]

EQUATORIANA***** V48447424E
CASADO PAULINA R VIVER NARVAEZ
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
NOMERO EUGENIO ZANGRA
MARTA ELENA VERA
QUITO 26/11/2002
G4115015

0854493

REPUBLICA DEL GUATEMALA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
IDENTIFICACION DE VOTANTE DE 2008 Retransmision

143-0200 1708537343
NUMERO CEDULA

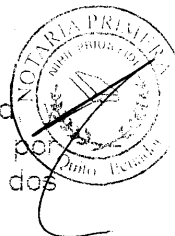
ZAMORA VEGA LUIS GUSTAVO

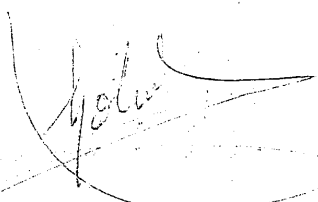
BIGUINCA
PROVINCIA QUINTO
CANTON

LA MAGDALENA
PARROQUIA

— PRESIDENTE DE LA JUNTA —

ZON: Es fiel copia de la cédulas de ciudadanía e identidad
papeleta de votación cuyos originales me fueron presentados por
los interesados.- La confiero en Quito, a dos de diciembre del dos
mil ocho.-




DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO

Se otor-

gó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, en Quito, a ocho de diciembre del dos mil ocho.

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO



ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal a) de la Resolución Número: 08. G. 0008715 dada por el Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías, el 18 de diciembre del 2008, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "HUMANWORK COMPAÑIA LIMITADA", celebrada ante mí el 02 de diciembre del 2008, aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.



Quito, a 16 de enero del 2009

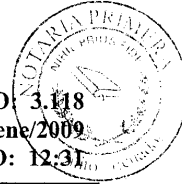
A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Nolvos", written over a large, faint circular stamp.

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO



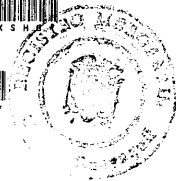


NUMERO DE REPERTORIO: 3.118
FECHA DE REPERTORIO: 21/ene/2009
HORA DE REPERTORIO: 12:31



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintiocho de Enero del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0008715, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 18 de Diciembre del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **HUMANWORK CIA. LTDA.**, de fojas 9.963 a 9.985, Registro Mercantil número 1.747.- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 90 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 3118



s 55,89.
REVISADO POR:

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con el documento que me fue presentado
en _____ Fejas _____
Quito a, 1 MAR 2009

Dr. Jorge Macías Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito.





OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 005772

Guayaquil, 26 MAR 2009

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **HUMANWORK CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL